



RESOLUCION No. **3401** 2015

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A A FAVOR DE **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,  
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,  
Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006  
y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, a través de comunicación de fecha 30 de junio del 2015, con radicado 02063280050707000, y recibido el 03 de julio del mismo año por ventanilla oficina de Archivo Central bajo radicado 20150300115307-1, el reconocimiento y pago de Bono pensional vejez - Devolución de Saldos a favor de la afiliada **MYRIAM SALAS DOMINGUEZ**. El día 07 de julio del 2015 la entidad a través de la técnica del Fondo de Pensiones, se da respuesta a este requerimiento mediante comunicación radicado 2015030015580-2, donde se le informo que no se puede emitir acto administrativo de reconocimiento y pago ya que en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no se puede actualizar y capitalizar el bono porque la fecha de redención esta para 04-06-2017. Así mismo, que mediante llamada telefónica recibida el 02 de septiembre del 2015, la Doctora GIMENA RUEDA CASTRO, Analista de Beneficios Pensionales Regional Nororiente de PORVENIR, me informa que ya se puede actualizar y capitalizar la emisión del bono pensional tipo **A** correspondiente a la señora **MYRIAM SALAS DOMINGUEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 24.242.830 y afiliado a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo **A**, y para tal fin **PORVENIR S.A.**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se tiene:

- La señora **MYRIAM SALAS DOMINGUEZ**, cotizo con la extinta CAPREDA :  
Desde el 16 de Enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1995, Gobernación de Arauca - Departamento de Arauca.
- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 14/06/1957

Que para la señora **MYRIAM SALAS DOMINGUEZ**, la emisión del Bono Pensional tipo **A** debe ir acompañada de la redención NORMAL del mismo, teniendo en cuenta se encuentra tramitando la Devolución de Saldos.

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo **A**, se procederá a reconocer y pagar a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor del bono pensional Tipo **A** con fecha corte (01/07/1995) asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS (\$28.803.000) de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, y actualizada a 30/10/2015.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo S1 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. El Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.



RESOLUCION No. 3401 2015

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**. ✓

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo **A**, en cuantía de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS (\$28.803.000) con fecha corte (01/07/1995) a favor de la señora **MYRIAM SALAS DOMINGUEZ**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía 24.242.830, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** y a favor de la señora **MYRIAM SALAS DOMINGUEZ**, la suma establecida en el Artículo anterior y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**. ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con la señora **MYRIAM SALAS DOMINGUEZ**. ✓

**ARTÍCULO CUARTO:** Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y al Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.** ✓

**ARTICULO QUINTO:** Notifique a la señora **MYRIAM SALAS DOMINGUEZ** del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. ✓

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los

23 SEP 2015

**JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
 Gobernador de Arauca.

**CLAUDIA TERESA RODRÍGUEZ COLMENARES**  
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboró: Elizabeth Pelayo Barada - Técnico Operativo 314-04  
 Revisó: Enith Milena Marchena - Profesional Universitario  
 Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo - Oficina Asesora Jurídica